

DIARIO OFICIAL NÚMERO 31642 lunes 3 de mayo de 1965

DECRETO NUMERO 858 DE 1965  
(abril 1º)

**por el cual se modifica el párrafo 1 del artículo 2º del Decreto 114 de 1965.**

El Presidente de la República de Colombia,  
en ejercicio de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo primero. El párrafo 1º del artículo 2º del Decreto 114 de 1965, quedará así:  
“Párrafo 1º Para acreditar la condición de médico graduado, el interesado deberá adjuntar a la solicitud de empleo una copia del acta de grado. Cuando se trate de un graduado en el Exterior, deberá adjuntar la certificación de la Oficina Jurídica – Sección de Diplomas- del Ministerio de Educación Nacional, sobre validez y equivalencia del título, de acuerdo con lo establecido en los literales b), c) y d) del artículo 2º de la Ley 14 de 1962”.

Artículo segundo. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 1º de abril de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

**Gustavo Romero Hernández**, Ministro de Salud Pública  
**Pedro Gómez Valderrama**, Ministro de Educación Nacional.